JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P,, éste Despacho Judicial en relación con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (77 al 78) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo revisado por el Juzgado en relación con el capital, los intereses moratorios de las dos obligaciones, dio como resultado la Suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($7.321.669,24) M/CTE**, el Juzgado considera que a esta suma se le resta el valor del abono efectuado por los demandados y señalados en audiencia del día Diez (10) de Septiembre de 2020 por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($134.415,oo) M/CTE .**

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($7.187.254,24) M/CTE**; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (30-05-2018), a la audiencia que ordena seguir adelante la ejecución fechada (10-09-2020) y al abono efectuado por los demandados

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez